



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00033-2021-OEFA/PCD

Lima, 22 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo XI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, **la Ley General del Ambiente**), establece que el principio de gobernanza ambiental comprende el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales, las cuales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley General del Ambiente señala respecto del rol del Estado en materia ambiental, que el mismo, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la citada Ley General del Ambiente;

Que, bajo ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 011-2021-MINAM (en adelante, **el Decreto Supremo**), se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente del Ministerio del Ambiente, denominada “*Comisión de Alto Nivel para la prevención y reducción de Delitos Ambientales*” que tiene por objeto proponer medidas para la prevención y reducción de los delitos ambientales, así como coadyuvar a mejorar la respuesta y efectividad del Estado frente a la comisión de ilícitos penales que afecten el ambiente;

Que, el Literal o) del Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo señala que la citada Comisión Multisectorial está conformada, entre otros miembros, por el/la Presidente/a del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, asimismo, el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Supremo dispone que en el caso de la designación de el/la representante alterno/a del OEFA, la referida representación recae en su respectivo/a Gerente/a General;

Que, el Numeral 4.1 del Artículo 4° de Decreto Supremo establece que las entidades públicas señaladas en el Artículo 3° citado precedentemente, designan a sus representantes alternos/as mediante resolución de su Titular, la cual es comunicada al Viceministerio de Gestión

Ambiental del Ministerio del Ambiente, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto de administración interna que designe a el/la Gerente/a General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como representante alterno/a ante la Comisión Multisectorial denominada *“Comisión de Alto Nivel para la prevención y reducción de Delitos Ambientales”*;

Que, el Artículo 15° y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y conduce el funcionamiento institucional; teniendo entre sus atribuciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 011-2021-MINAM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada *“Comisión de Alto Nivel para la prevención y reducción de Delitos Ambientales”*; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 15° y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a el/la Gerente/a General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como representante alterno/a ante la Comisión Multisectorial denominada *“Comisión de Alto Nivel para la prevención y reducción de Delitos Ambientales”*, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la designación efectuada en el Artículo 1° precedente, al Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su publicación.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a el/la Gerente General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; así como, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07210000"



07210000